

## EL MAESTRO JUAN FARAZ: LA CLAVE DE UN ENIGMA

---

Juan Gil

Del maestro Juan Faraz se sabe muy poco. De su producción escrita nos han llegado únicamente dos pruebas: la traducción de Pomponio Mela – una de las fuentes principales del *Esmeraldo de situ orbis* de Duarte Pacheco Pereira – y la carta que envió al rey de Portugal el 1 de mayo de 1500 desde Vera Cruz, en el Brasil. Gracias a estos testimonios consta que fue bachiller y que desempeñó el cargo de físico y cirujano al servicio de D. Manuel I de Portugal. También puede darse por seguro su origen castellano, aunque Malheiro Dias lo hiciese gallego<sup>1</sup>, tal vez por el buen número de portuguesismos que pueblan sus escritos. El resto de su vida y andanzas está sumido en la incertidumbre más absoluta. Recientemente, Carlos Manuel Valentim, en un erudito artículo<sup>2</sup>, ha tratado de identificar al maestro Juan Faraz con el maestro Juan de Paz, también físico y cirujano de D. Manuel, “morador em Guimarães” y favorecido de D. Jaime, el duque de Braganza: en suma, con el converso de Mazagão a quien Camilo Castelo Branco atribuyó el envenenamiento de D. Juan II y quien, al abrazar el cristianismo, habría cambiado de nombre (de João Faraz a João de Paz); su muerte tuvo lugar entre 1530 y 1540.

El hallazgo de nuevos documentos me permite resolver en buena parte el acertijo y separar el grano de la paja: en resumen, a partir de

---

<sup>1</sup> Recogió las diversas hipótesis emitidas hasta la fecha J. Barradas de Carvalho, *La traduction espagnole du “De situ orbis” de Pomponius Mela par maître Joan Faras et les notes marginales de Duarte Pacheco Pereira*, Lisboa, 1974, p. 25ss.

<sup>2</sup> “Mestre João Faras – Um sefardita ao serviço de D. Manuel I”, *Cadernos de estudos sefarditas*, I (2001) 167ss.

ahora deben quedar establecidos de manera inconcusa los siguientes datos: que el maestro Juan Faraz nació de un matrimonio sevillano converso, Alonso Faraz y Catalina Díaz; que estuvo casado con Leonor Fernández, de la que tuvo al menos dos hijas, Beatriz y Catalina; y que murió antes de 1508. El apellido, pues, no es ni Faras ni Farras, sino Faraz (quizá emparentado con el Alfaraz documentado en Beas)<sup>3</sup>, y la identificación propuesta con el maestro Juan de Paz cae por su base. Pero antes de presentar las pruebas documentales al respecto, conviene avanzar lentamente, examinando con cuidado los datos disponibles. Analicemos como primera providencia los dos textos, empezando por el más extenso.

### 1. La traducción de Pomponio Mela

No es el maestro Faraz un maestro de la prosa castellana. La traducción peca de excesivo cultismo, plagada como está de transgresiones del orden de palabras normal en castellano (hipérbatos, posición final del verbo), de latinismos sintácticos (oraciones de acusativo con infinitivo) y de pedanterías léxicas que hacen fatigosa su lectura. No es extraño que el texto en ocasiones resultara incomprensible para su primer editor, J. Barradas de Carvalho que, apurado, tampoco supo discernir si estaba escrito en castellano o en aragonés<sup>4</sup>. Dejando a un lado problemas hoy por hoy insolubles (sigue estando en la oscuridad el destinatario de la versión), la primera pregunta que nos plantea el manuscrito de Ajuda es si nos encontramos ante un autógrafo o una copia, posibilidad esta última ya apuntada tímidamente por Fontoura da Costa<sup>5</sup>. La cuestión no es ociosa, ya que el manuscrito está lleno de portuguesismos, portuguesismos que sólo se explicarían por una larga estancia del maestro Faraz en Lisboa, estancia que, en cambio, podría acortarse si se achacan tales lusismos a la labor inconsciente de un copista distraído. A la primera solución apunta J. Barradas de Carvalho: "nous pensons que l'auteur, de langue espagnole, mais qui a vécu assez longtemps au Portugal, écrit dans un espagnol qui trahit très souvent cet influence"<sup>6</sup>. No creo que podamos dar por buena esta conclusión sin antes someter a un análisis lingüístico, aunque sea somero, la traducción de Faraz.

<sup>3</sup> Hay siete Alfaraz en el padrón de Beas que se hizo en 1503 para el duque de Medina Sidonia (Archivo ducal de Medina Sidonia, n.º 0959).

<sup>4</sup> Duda entre las dos lenguas en *La traduction espagnole*, p. 94.

<sup>5</sup> *A marinharia dos Descobrimentos*, Lisboa, 1939, p. 120.

<sup>6</sup> *La traduction espagnole*, p. 28 n. 15.

GRAFÍA. El texto castellano ha sufrido un baño lusista. Así se observa:

-lh- por -ll-: *alhegan* (p. 132, 45; 170, 50), *delhas* (p. 133, 17), *elhos* (p. 132, 39), *lhaman* (p. 129, 7), incluso *lhamao* (p. 125, 8), etc.

-nh- por -nn- o -ñ-: *danhosos* (p. 181, 84), *entranhas* (p. 163, 83), *Espanha* (p. 125, 5, 15), *suenhos* (p. 132, 31).

Geminación de líquida en posición final de palabra, comunísima: *ell*, *soll*, *fáçill*, *animall*, etc.

FONÉTICA. También la fonética tiene rasgos portugueses:

Vocales sin diptongar: *uberto/a* (p. 134, 45; 157, 79), *estercol* (p. 134, 50, 57), *festa* (p. 135, 65), *pernas* (p. 205, 16), pero *aquien* (por *aquén*, p. 127, 8); *boy* (p. 135, 62), *fortes* (p. 175, 7), *morren* (p. 135, 60; 165, 20), *morte* (p. 200, 30), *mortos* (p. 134, 49; 180, 44), *nostro* (p. 162, 51), *óspedes* (p. 191, 13), *portos* (p. 130, 28; 137, 5), *vergonça* (p. 191, 13; 198, 59).

Nasal labial por nasal dental (*com*, *fazem*, *em*).

Oclusiva más vibrante por oclusiva más líquida: *crara* (p. 129, 13); *decraraçión* (p. 125, 2).

-it- por -ct-: *aspeito* (p. 143, 20). Cf. asimismo *doutor* (p. 186, 13).

MORFOLOGÍA. Cabe destacar los artículos *as* (p. 120, 32), *os* (p. 120, 31), el pronombre *estes* (p. 186, 37), formas verbales como *sejan* (p. 193, 9).

SINTAXIS. Se usa una vez el infinitivo concertado, un giro extraño por completo al castellano: "las mugeres d'ellos muy sollene es la noche que casan *serem* comunes a todos aquellos que les<sup>7</sup> dan algun don" (p. 132, 41-42). Sin embargo, en otros lugares prevalece la expresión castellana: "enterrallo y llorar sobre él es cosa solenne" (p. 135, 60); "es cosa çelebrada con cantares y fábulas ser aquí librada<sup>8</sup> de Perseo Andrómeda" (p. 139, 17); "templo el qual las Amazonas andando por Asia lo aver consagrado se dize" (p. 151, 15); "çibdad la qual aver costituida mercadores griegos se dize" (p. 157, 65); "costunbre es a sus batallantes la sangre del que primero mataran de sus proprias llagas beber" (p. 163, 73); "los Minias para la ida de Colcos partiendo a la nave Argos aver atado se reconta" (p. 170, 52); "puédese ver a los congeturantes de lo mudado las causas Nilo aver dado (p. 180, 37)"; "entre los collados aí{a} ser criado Júpiter oímos" (p. 181, 75); "de las quales las primicias Delon aver enviado... se recuenta" (p. 195, 12ss.); "la qual ser abitada por Gereón oímos" (p. 197, 13); "los quales pequeños muy mucho levantar... se dize" (p. 202, 50ss.); "en la quall tan solamente ser mugeres se reconta" (p. 204, 35).

VOCABULARIO. Aquí y allá aparecen en el léxico vocablos portugueses. Señalo *antiguidade* (p. 197, 10); *areas* (p. 131, 6); *azetunas* (p. 130, 21); *baixa* (p. 175, 20), *baixos* (p. 130, p. 24; 199, 24), cf. *abaixa* (p. 186, 17, 30) y *debaixo* (p. 143, 25; 173, 13; 195, 6); *çidade* (p. 129, 7 [pero

<sup>7</sup> Corrijo el texto que da Barradas: "a que lhos quales".

<sup>8</sup> Corrijo el texto de Barradas, que lee: "fez aquí tibrada".

*çibdad* una línea más abajo], 133, 15; 137, 9; 147, 13, 16; 149, 10, etc.), *çidades* (p. 131, 17; un híbrido *çibdade* en p. 133, 13); *crua* (p. 201, 19); *golfão* (p. 119, 24, 25, 27; pero *seno* p. 129, 6, 15; 141, 13; 147, 4; 149, 13; 151, 3; 201, 7, 16; 202, 31; 204, 40); *longe* (p. 196, 40, 47); *nan* (p. 137, 6; 162, 45); *penhor* (p. 163, 68); *semelhavel* (p. 154, 30; pero *semejable* en p. 181, 1; *desemejable* en p. 162, 44; 175, 18; 176, 11); *termos* (p. 121, 3; pero *término* en p. 126, 28).

Son demasiados errores y vacilaciones para atribuirlos en exclusiva a un maestro Juan Faraz incapaz ya de distinguir entre la norma castellana y la portuguesa. El barniz luso de la traducción se debe al copista, como demuestra el examen del otro testimonio escrito que nos ha dejado el español, la famosa carta. Y es de advertir que sin querer, de manera inevitable, algunas ediciones portuguesas de esta misiva han dado también inconscientemente un marcado tinte lusista al texto castellano: en la transcripción de J. Romero Magalhães y Susana Münch se lee p. e. *Joham*, *bejo* y *senhor* por *Johan*, *beso* y *señor*, por no citar sino las primeras líneas. Lo mismo hizo quien transcribió la traducción de Mela en el reinado de D. Manuel.

## 2. La carta de 1500

En esta corta, pero interesantísima carta se echa de ver otra vez la pedantería del sabio, ese sabio impertinente que orgulloso da palmetazos por su ignorancia a los pilotos de las naves de Cabral, como un nuevo Colón. Así lo testimonian grafías como *puncto* (pero también *punto*) y *magnifiesto* – esta última errónea, por cierto, aunque aparece también en la traducción de Mela (p. 120, 35; 198, 64) –; curiosamente, en vez de *antartico* y *horizonte* pone *antártico* y *orizonte*, señal de que el médico no sabía griego. En cambio, brillan por su ausencia los lusismos antes señalados en la traducción de Mela. Faraz escribe *trabajo*, *trabajé* (y no *trabalho*, *trabalhe*), *baxas* (y no *baixas*), *otros* (y no *outros*), *fuleron* (y no *forom*), *capitán* (y no *capitam*), *antiguo* y no *antigo*, *isla* (y no *ilha*), *mano* (y no *mão*), *ninguna* (y no *nihua*), *tabla* (y no *tavoa*) y así sucesivamente.

En cuanto a la fonética, morfología y vocabulario, se advierte influjo portugués en los títulos y fórmulas (*bacherel*, piloto *do* capitán *moor*, *Vosa Alteza*, *vosas* reales manos, *voso* leal servidor, *Noso* Señor Jhesuchristo), en tecnicismos de la marinería (*afastados* de la equinoçial, *enbalançe*), en frases hechas (en *boa* ora, cabo de *Boa* Esperança, desde Lisboa *ate* as Canarias, desde las Canarias *ate* as islas de Cabo Verde) o en términos exclusivos de Portugal (segunda *feria*, pero no *feira*), es decir,

en casos muy terminados y fácilmente explicables por las circunstancias. Así se explica también una construcción a veces mal leída<sup>9</sup>: el “entendimos por azeños” de nuestro médico bachiller equivale al “o Mouro per acenos lhe fez entender que se fossem aa terra firme” de Azurara<sup>10</sup> en una situación idéntica. El único portuguesismo fonético aislado es *chaga*. Realmente no comprendo cómo J. Barradas de Carvalho<sup>11</sup> pudo pensar que Juan Faraz se esforzó en escribir esta carta en portugués, “comme c’était naturel dans une lettre adressée au roi de Portugal”. Lusismos parecidos se les colaron a Gonzalo Gómez de Espinosa y al dominico Juan Caro en sendas cartas dirigidas al rey de España, claro es que después de haber convivido los dos largo tiempo con los portugueses en la India. De la misma manera, pero a la inversa, se comportan los castellanos cuando tienen que transcribir palabras extranjeras: un escribano como Manuel Segura transforma a un portugués como Rodrigo de Beja en Rodrigo de Béjar<sup>12</sup>, y un hidalgo como D. Luis de Ávila y Zúñiga da un aire más familiar a la Schwarzwald llamándola Xuarezbalt<sup>13</sup>.

De lo anterior podemos concluir dos cosas: 1.º) el manuscrito de Ajuda es evidentemente una copia. 2.º) A pesar de lo anterior, y en cualquier caso, Faraz residió varios años en Portugal antes de escribir la carta de 1500.

### 3. Genealogía de los Faraz

Los nuevos documentos hispalenses arrojan abundante luz sobre el bachiller y su familia<sup>14</sup>. Y es de observar, antes de meternos en harina, que en su inmensa mayoría todas estas escrituras proceden de la escribanía del bachiller Mateo de la Quadra y de su hijo Juan de la Quadra; cuando el oficio cambia de propietario, pasando a manos de Alonso de la Barrera, los Faraz se esfuman, quizá por no depositar excesiva confianza en el nuevo escribano, a pesar de ser también él un cristiano nuevo.

<sup>9</sup> Barradas de Carvalho (*La traduction espagnole*, p. 107) transcribe “per aseños”; J. Romero Magalhães-Susana Münch Miranda (*Os primeiros 14 documentos relativos à armada de Pedro Álvares Cabral*, Lisboa, 1999, p. 92) “por aseños”.

<sup>10</sup> *Crónica de Guiné*, cap. 33 (edición de Lisboa, 1949, II, p. 157).

<sup>11</sup> *La traduction espagnole*, p. 28 n. 15.

<sup>12</sup> A.P.S., IV 1502, 1 (= 2231), al 27 de marzo.

<sup>13</sup> *Comentario de la guerra de Alemania* (BAE 21, p. 413 b).

<sup>14</sup> Ya di alguna información, pero sin mayores precisiones, en *Los conversos y la sociedad sevillana*, Sevilla, 2001, IV, p. 37-38.

Raíces conversas, en efecto, tiene la familia del maestro Faraz, como ya habían sospechado antes algunos eruditos (Luis de Albuquerque, Guy Beaujean). El abuelo de nuestro médico, un platero llamado Juan Sánchez, fue condenado por la Inquisición de Sevilla. La confiscación de bienes, unida a la infamia, quebrantó sin duda la economía familiar. Los hijos, encima, se vieron obligados a pagar una contribución monetaria para poder reintegrarse en la sociedad civil: los pecados espirituales recibían un castigo civil, pero el dinero lavaba todas las máculas, las del cuerpo y las del alma. Por ironías del destino, son estos padrones infamantes del Santo Oficio los que nos dan a conocer a dos de los hijos del infeliz platero: Alonso Fernández Faraz, llamado normalmente Alonso Faraz, el padre de nuestro maestro Juan, se habilitó en 1495 con su mujer Catalina Díaz por 1.000 mrs.<sup>15</sup>; y Gonzalo Faraz pagó 2.000 mrs. en 1494 para limpiar su fama y la de su mujer Violante Fernández, hija de Alonso Sánchez<sup>16</sup>. En cuanto a Juan, se habilitó en 1496, haciendo un desembolso más pequeño, de sólo 500 mrs.<sup>17</sup> La nueva composición de 1509 supuso otra sangría: a Alonso le tocó pagar 24 ducados y a Gonzalo 8<sup>18</sup>, cantidades realmente muy módicas que demuestran la medianía económica de la familia.

Tanto Alonso como Gonzalo se ganaron la vida como arrendadores, profesión típica de los conversos, si bien no alcanzaron a ser grandes financieros, como lo fue su paisano Pedro del Alcázar. A lo que dejan entender las escrituras, los dos hermanos funcionaron más bien como gestores del capital y cabezas visibles del negocio arrendatario, aunque también ellos metieran dinero y sacaran de la inversión su tajada correspondiente. A Alonso, que fue arrendador de la alcabala de moros y tártaros en 1496, lo vemos gestionar el arrendamiento de la renta de la madera de la ciudad de Sevilla, que regentó como recaudador mayor por tres años (1509-1511), el plazo acostumbrado en la adjudicación de estas pujas; durante el mismo período de tiempo fue arrendador de la imposición de la teja y del ladrillo, renta que traspasó en 1510 a Diego Martínez de Padilla. En 1512 se hizo con las cuatro doceavas partes de la alcabala vieja de la carne. Por esas fechas se ofreció un asunto más considerable: el duque de Arcos entregó a Alonso y a Gonzalo el cobro de las rentas de su villa de Marchena por un plazo de nueve años (1512-1520); a cambio,

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, II, p. (n.º 1097).

<sup>16</sup> *Ibidem*, II, p. 354 (n.º 362).

<sup>17</sup> *Ibidem*, II, p. 430 (n.º 1233).

<sup>18</sup> *Ibidem*, II, p. 434 y 440 (n.º 33 y 250 respectivamente).

los arrendadores se obligaron a pagar al noble una elevada suma: nada menos que dos millones de mrs. anuales. También tuvo intereses Alonso en rentas de Granada. A la misma actividad – la puja por las rentas – se dedicó el resto de la familia, entre ellos los dos yernos de Juan Faraz: Luis Hurtado arrendó en 1510 la renta de los lienzos sayales de la ciudad de Sevilla y Juan Sánchez de Carmona las rentas de los diezmos de Guillena en 1517. Su nieto, Rodrigo, se encargó de cobrar en 1514 los pagos pendientes de la renta de la madera.

Alonso Faraz logró hacer algún dinerillo. A lo que sabemos, fue dueño de una huerta de seis aranzadas en Tablada, llamada la Huerta por antonomasia, que vendió en 1513 por 40.000 mrs. a Nicolás Peñas, hijo de otra condenada, Juana López<sup>19</sup>, tal vez para poder dar con ese dinero una dote adecuada a su segunda nieta. En 1512 una cierta holgura económica permitió a Alonso adecentar su casa, en la que introdujo una serie de mejoras; estaba situada su morada en la colación de Santa María la Blanca, un barrio típicamente converso, al igual que el de San Bartolomé, donde vivía su hermano Gonzalo; lindaba con la casa de Diego Cisbón, otro cristiano nuevo de nota.

No fue Alonso Faraz un hombre cultivado. Su firma, de trazos rudos y algo inseguros, denota tosquedad en su educación y, desde luego, poca costumbre de tomar la pluma, en contraste con la de sus yernos, de perfecta caligrafía. Su mujer, Catalina Díaz, no sabía escribir. Sin embargo, el matrimonio se preocupó de que su hijo Juan estudiase una carrera, preocupación también muy característica de la sociedad conversa; pero las hijas de Juan volvieron a ser analfabetas, el triste sino reservado a la mujer de entonces.

La documentación sevillana prueba que Juan Faraz era en 1496 un “moço”, aunque parece probable que para entonces hubiera cumplido ya la mayoría de edad, pues pagó su habilitación por separado; si hubiese sido menor de edad, hubiera tenido que pagarla el padre. Por otra parte, aunque los inquisidores anotaron que su domicilio se hallaba en el barrio de Santa Cruz (quizá alguna casa de la familia), quien se presentó a satisfacer los 500 mrs. debidos al fisco fue el tallador Pedro de Palma; esta sustitución parece indicar que Juan estaba ausente de Sevilla: ¿se hallaba ya, como parece probable, en Lisboa? Como veremos, ésta es la solución más verosímil. Las escrituras hispalenses indican asimismo que el bachiller cosmógrafo murió al servicio del rey de Portugal, y que su defunción ocurrió antes de 1508. La carta de 1500 habla de una gran llaga que se le

---

<sup>19</sup> Cf. su árbol genealógico en J. Gil, *Los conversos*, V, p. 44.

había formado al médico en una pierna y que bien pudo ser la causa de su fallecimiento (¿en la India? ¿a su vuelta a Portugal?), por más que la falta de datos nos imponga cierta cautela a la hora de formular hipótesis, pues no cabe descartar que el bachiller pasara a mejor vida en otro viaje que por ahora nos es desconocido. Las escrituras revelan también el nombre de su mujer, Leonor Fernández, pero nada dicen de su nacionalidad. En contra de que Leonor fuera portuguesa milita el hecho de que las dos hijas de Juan Faraz regresaran a Sevilla para vivir con su abuelo paterno; de haber tenido raíces más profundas en Lisboa, allá se hubieran quedado, podría argüirse. Pero a un más probable origen luso apunta, sin embargo, la permanencia de Leonor en Lisboa tras la muerte de su marido; quizá fueran entonces los apuros económicos la causa de que la madre enviara a sus hijas Beatriz y Catalina a casa de su suegro. Las dos estaban ya en edad casadera, es decir, tenían más de 12 años, por lo que habían de recibir dote, un gasto extraordinario al que tal vez la pobre Leonor no pudiera hacer frente; y las dos, dotadas por el abuelo, encontraron prontamente marido en Sevilla. Si Beatriz y Catalina nacieron en Portugal, ello quiere decir que el maestro Juan Faraz vivía en el reino luso al menos desde 1496, y probablemente desde antes; con esta hipótesis casan perfectamente los portuguesismos de sus escritos.

Réstanos por contemplar la suerte que les cupo a Beatriz y Catalina en Sevilla. El 14 de julio de 1508 se formalizó ante el escribano Mateo de la Quadra el contrato matrimonial de Beatriz Faraz con Luis Hurtado, un vecino de Utrera del que nada sé. Alonso Faraz dotó a su nieta con 120.000 mrs. No nos ha de engañar la cuantía de la dote: en realidad Alonso ofreció al novio sólo 20.000 mrs. al contado: el resto lo habrían de constituir la herencia de Beatriz y la merced que el rey de Portugal quisiera hacer graciosamente a la hija de su antiguo criado; sólo en el caso de que no se alcanzase la suma de 100.000 mrs., Alonso se comprometía a poner esa cantidad de su propio bolsillo. Luis Hurtado ofreció en arras la cantidad normal para su condición de hombre de mediana fortuna: 500 doblas. Dadas las circunstancias, es comprensible que el novio, en cuanto pudiese, marchase a Portugal a pelear por los bienes de su mujer. El 30 de enero de 1509 Beatriz (que ahora rescata el apellido de la madre, llamándose Beatriz Díaz Faraz) dio poder a su marido para cobrar los dineros que el monarca portugués quisiera darle en recompensa a los servicios prestados por su difunto padre y para reclamar a su madre, Leonor, la parte correspondiente a su herencia.

La segunda hija, Catalina Díaz Faraz, aparece por primera vez en una curiosa escritura del 17 de marzo de 1513, prestando 12.000 mrs. a

su madre, llamada también Catalina Díaz Faraz, según se recordará; en prendas la madre depositó en poder de la hija una esclava negra, Leonor, cuyo valor podía equivaler más o menos al dinero adelantado.

En 1514 tuvo lugar la boda de Catalina con un vecino de Écija, Juan Sánchez de Carmona, hijo de Gómez de Carmona y de Blanca González. El 13 de julio se firmaron los protocolos correspondientes. Alonso prometió al novio una dote de 100.000 mrs., sin hacer mención ya de supuestas mercedes del rey de Portugal a la hija de su criado: Luis Hurtado hubo de volver escaldado. De esta suma Alonso se comprometió a entregar 60.000 mrs. en dinero efectivo, pagaderos en tres plazos de 20.000 mrs. cada uno; el resto sería dado en ajuar de casa. Juan dio en arras 40.000 mrs. Y fue él quien canceló el 13 de abril de 1515 la escritura de los 12.000 mrs. prestados, ya devueltos por la madre. Como solía ocurrir entonces, tanto en las familias más acomodadas como en las más pobres, el dinero de la dote tardó mucho tiempo en ser satisfecho: el 24 de noviembre de 1521 el viejo arrendador dio a su yerno 27.000 mrs. que le quedaban por entregar de la misma, pero no pagándolos de su propio bolsillo, sino de las cantidades a recaudar en Marchena; y aun tuvo que hipotecar su propia casa para liquidar definitivamente su deuda.

Los temblores de su mano al rasgurar la firma indican la avanzada edad de Alonso Faraz, que murió muy probablemente en 1522. Al menos, ya había fallecido cuando el domingo 16 de agosto de 1523 su hermano Gonzalo, "estando enfermo del cuerpo", otorgó a su vez testamento en las casas de su morada, "considerando la vida humana cuán es caduca y breve e considerando asimismo aquel decreto e general estatuto que a todo el linage humano a morir obliga". Tras hacer estas melancólicas reflexiones – en realidad, simples fórmulas del escribano –, el testador enumeró sus deudas: debía más de 11.000 mrs. al mercader Alonso Fernández, sobrino de su mujer, Violante Fernández; unos 3.000 mrs. a Pedro Álvarez, hijo de Alonso González, mayordomo de la Iglesia de Sevilla (otro converso), a quien pidió que le condonara la deuda, "pues sabe mi neçesidad y que mis bienes no bastan para cunplir mi ánima"; 4.500 mrs. a Cristóbal Tirado, clérigo, mayordomo de San Antón, a quien también suplicó le perdonara la deuda; la renta de la casa donde vivía a Isabel Gómez; 40 fanegas de cebada a Gonzalo González, escribano público de la Puebla de Coria, de cuya iglesia había sido mayordomo Gonzalo Faraz en 1518; y 1.500 mrs. a Pedro de Medina.

A continuación se enumeran los deudores: el duque de Arcos (cierta cantidad sin especificar) y los herederos de Juan de León (6.000 mrs.). Pero la suma principal recaía sobre su difunto hermano: los herederos de Alonso Faraz estaban obligados a devolver a Gonzalo 150.000 mrs., "que

yo he pagado por él, como paresçerá por las escripturas que d'ello tengo en mi casa, a las quales me refiero; y porque yo quise mucho al dicho Alonso Faraz, mi hermano, y resçebí d'él muchas honras y por descargo de mi conçiencia, mando que no se cobren más de veinte y çinco mill mrs., e de lo demás les fago graçia de donaçión; e estos dichos veinte e çinco mill mrs. se cobren de qualesquier mrs. que el señor duque de Arcos le deva o de lo mejor parado [¿d'ello?] o de las casas que dexó, que fueron de su morada, o de una esclava negra que se llama Leonor [que] dexó al tiempo de su falleçimiento”.

El converso, tras encomendarse a Cristo, “a la Virgen sin manzilla, su madre..., a la qual yo tuve e tengo por patrona y defensora”, a San Pedro y San Pablo y a otros santos –por beatería que no faltase–, dispuso que lo enterraran en la iglesia de Santiago, en la sepultura que le fuere dada, con una misa de requiem y dos o tres misas rezadas, más un novenario y un treintanario de misas. Hizo después las mandas acostumbradas a la catedral (6 mrs.), a la Trinidad (5 mrs.), a San Lázaro (5 mrs.) y a San Sebastián del Campo (5 mrs.).

Gonzalo ahorró la mitad de una esclava negra, llamada ¿Guiomar? (la otra mitad pertenecía a su mujer), y a su hija Ana, siempre que antes se pagasen las deudas a Pedro Álvarez y a Cristóbal Tirado. Dejó por heredera universal a su mujer, a quien respetó también, como era obligado, la dote (15.000 mrs.) y la mitad del multiplicado. Nombró albaceas a su mujer y a su sobrino Fernández y firmó el testamento de su nombre<sup>20</sup>.

#### 4. La conexión portuguesa

La estancia del maestro Juan Faraz en Portugal no se debió a una casualidad ni a un capricho. En primer lugar, muchos conversos se refugiaron en Portugal huyendo de la Inquisición; uno de ellos pudo ser nuestro médico, marcado a sangre y hierro en Castilla por los antecedentes familiares. Pero es que, además, otros miembros de la familia Faraz tuvieron estrecha relación con nobles lusos. Después de nuestro bachiller, el puesto de honor corresponde a Gómez de Córdoba, hijo de Diego Jiménez Faraz, que fue durante muchos años mayordomo de D.<sup>a</sup> Isabel Enríques, marquesa de Montemayor.

Era Sevilla entonces un poderoso centro de atracción de portugueses. Además de los familiares del duque de Braganza, vivía en la ciudad

<sup>20</sup> A.P.S., IX 1523, 2 (= 17447).

una respetable colonia lusa, asentada de manera fija en la ciudad o simplemente transeúnte: comerciantes, marineros, soldados, veteranos de África, huidos de la justicia, etc. Otros, en fin, acudían a ella por cuestiones familiares o para hacer revalidar sus títulos y derechos en Castilla.

En efecto, no pocos nobles portugueses lucieron su valor en la guerra de Granada, buscando fama en la cruzada contra el Islam y ganándose de paso el favor de los Reyes Católicos. Incluso un embajador de Juan II como D. Diego de Almeida, comendador de la Orden de Jerusalén, que hubiera podido excusarse de combatir por lo efímero de su legación, no dudó en acudir al campo de batalla, recibiendo un flechazo en una pierna<sup>21</sup>. Parece que acompañó a D. Diego su hermano, D. Francisco de Almeida, a quien después D. Manuel recompensó sus servicios con el primer virreinato de la India; el cronista G. Correa anotó a propósito del nombramiento que el virrey "andara em Castella na guerra de Granada"<sup>22</sup>.

Otro de estos caballeros atraídos por la cruzada contra el Islam fue Juan Suárez de Albergar, comendador de la Orden de Cristo. El 22 de julio de 1494 los Reyes Católicos, "acatando los muchos e buenos servicios que Juan Xuárez de Alvergaría nos ha fecho e faze de cada día, espeçialmente en la guerra de los moros del reino de Granada", le hicieron merced de una pensión anual vitalicia de 60.000 mrs., situados en las rentas del almojarifazgo mayor de Sevilla, pensión que había de empezar a correr desde el 1 de enero de 1495<sup>23</sup>. La muerte de Isabel la Católica dejó en suspenso el privilegio. Aprovechando una estancia en Sevilla, el 23 de marzo de 1509 Juan Suárez dio poder a Fernando de Alcalá y a Alonso Faraz para comparecer ante la reina D.<sup>a</sup> Juana y pedir confirma-

<sup>21</sup> Cf. la petición del propio Almeida al Papa Inocencio VIII en Cataldo Parisio Siculo, *Epistolae et orationes* (ed. facsimilar, Coimbra, 1988), libro I, f. C V (vuelto). Así también combatió otro portugués, D. Luis de Ataíde, sin ser tampoco embajador residente, en la batalla que dio Carlos I contra los luteranos "alem do rio Albis" (A. Pinto Pereira, *História da Índia no tempo em que a governou o visorei Dom Luis de Ataíde*, Coimbra, 1617 [reimpr. facsimilar, Lisboa, 1987], p. 5).

<sup>22</sup> G. Correia, *Lendas da Índia*, ed. de M. Lopes de Almeida, Oporto, 1975, I, p. 525.

<sup>23</sup> La merced, confirmada por los reyes el 13 de agosto de 1494, fue pregonada en Sevilla el 3 de enero de 1495, a petición del mercader burgalés Alonso de Medina, en nombre de Juan Suárez. Dio fe del pregón Pedro de Porras, hijo del escribano Juan Ruiz de Porras. Conozco el texto de la cédula porque el propio Juan Suárez de Alvergaría se presentó el 14 de marzo de 1509 ante el doctor Juan de Zúmel, teniente de asistente, y le pidió autentificase la carta de privilegio de los monarcas (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 262v).

ción del privilegio<sup>24</sup>, pensando sin duda que un curtido arrendador como Faraz sabría desenvolverse bien por los vericuetos de la Corte. Otra vez la familia sevillana atendía gustosa las peticiones de la nobleza portuguesa.

## 5. El interés por la Cosmografía

Del sinfín de pequeños detalles que proporcionan sobre los Faraz los documentos presentados en el Regesto me parece muy digno de atención el hecho de que Alonso, el padre, fuese tutor de los hijos del licenciado Romero. En efecto, la familia Romero nos interesa especialmente por el hecho de que uno de los hijos del licenciado, el bachiller Juan Romero, contrajo matrimonio con Sabina de Solís, hija del maestro Antonio de Lebrija<sup>25</sup>. Ahora bien, la tutoría se confía a un amigo del difunto, quien mejor pueda defender los intereses de los menores desvalidos, aunque más tarde, según veremos, la amistad de los Faraz y los Romero se enfriara. Es indudable, por consiguiente, que Alonso Faraz – y de rechazo su hijo, el bachiller Juan Faraz – hubo de tener algún trato, si no una relación de amistad, con el máximo humanista de la Castilla de la época.

Esta conexión de los Faraz con Lebrija abre una puerta insospechada al campo de las hipótesis. El gran gramático mostró especial interés por la Cosmografía. Hacia 1503 publicó su manualito cosmográfico<sup>26</sup>, el *Introductorium*, quizá con vistas a entrar al servicio de la Casa de la Contratación. Pero este interés se había fraguado mucho antes, durante sus años de docencia universitaria. Era natural que en Salamanca se comentaran y discutieran de alguna manera las nuevas y portentosas navegaciones de españoles y portugueses. Fruto de esta atención a la Geografía, y por ende, a los geógrafos clásicos, fue la publicación en 1498, precisamente en Salamanca, de una edición de Pomponio Mela que preparó un médico, Francisco Núñez de la Yerba<sup>27</sup>. Obsérvese otra nueva

<sup>24</sup> A.P.S., I 1509 (= 5), f. 280v.

<sup>25</sup> Cf. mi estudio sobre *Los conversos de Sevilla y la Inquisición*, V, p. 201ss.

<sup>26</sup> Defiendo esta fecha tardía en "Tres notas", *Habis*, XXXIII (2002) 238ss.

<sup>27</sup> En la Biblioteca Universitaria de Sevilla se conserva un ejemplar de la edición de Núñez de la Yerba, con algunas interesantes glosas marginales, que edité en "Humanismo y cosmografía", J.M.<sup>a</sup> Maestre-J. Pascual (ed.), *Humanismo y pervivencia del mundo clásico. I I*, Cádiz, 1993, p. 111ss. Fueron escritas después de la muerte de J. Faraz, pues se hace mención en ellas a la toma de Los Gelves en 1520. La base de la edición, según C. M. Valentim (*art. cit.* p. 189), fue la edición romana de 1492-1493; pero J. Barradas de Carvalho (*La traduction espagnole*, p. 99ss.) llegó a conclusiones negativas sobre la fuente utilizada.

y sorprendente coincidencia: un galeno edita a Mela y otro galeno lo traduce más o menos por las mismas fechas. No hace falta ser un lince para deducir que las dos obras hubieron de cocerse en el mismo ambiente, en el círculo de Antonio de Lebrija, y no en Sevilla sino en Salamanca, donde parece probable que Faraz obtuviera su título de bachiller. Infelizmente, se han perdido los Libros de matrícula en el Estudio salmantino del s. XV. Y las rebuscas que a mi petición ha hecho en los Libros de claustro mi colega y amigo el Prof. Gregorio Hinojo<sup>28</sup> han resultado infructuosas.

## 6. Los Faraz y los Cisbón

Muertos los protagonistas de la historia, todavía conviene atar un cabo suelto. Habíamos dicho antes que las buenas relaciones de los Faraz con los Romero sufrieron una ruptura. Es hora de explicar las causas de aquel desencuentro. En un momento de aprietos económicos, Alonso Faraz hizo una hipoteca sobre su casa de 3.000 mrs. anuales, "tributo" que vendió no sé cuándo a María Núñez Romero, la mujer de Juan Pérez Cisbón. Con el tiempo, y más desahogado, Faraz compró del escribano Gómez García un tributo de otros 3.000 mrs. anuales, puesto también sobre la morada de este último. Entonces, y con consentimiento de los Romero, Faraz hizo con ellos un cambio de hipotecas, dejando libre de cargas su casa. La fatalidad quiso que Gómez García cayese preso de la Inquisición y fuese condenado y quemado el 10 de junio de 1517<sup>29</sup>, por lo que sus bienes pasaron a ser propiedad del fisco. Como es fácilmente comprensible, la cámara real no se avino a satisfacer el tributo de aquellos 3.000 mrs. anuales. Como primera providencia, el juez de los bienes confiscados lo redujo en 1518 a la mitad, a 1.500 mrs., muy probablemente a petición de parte, considerando que la mitad de la casa de Gómez García pertenecía como bienes gananciales a su mujer: era la mujer del condenado – y no el fisco – quien tenía que pagar esos 1.500 mrs. a los Romero. Lesionada en sus intereses, María Núñez requirió primero a Faraz que reclamase él ante el fisco, llevando la voz del pleito, y después, ante la pasividad de éste, le puso una demanda judicial, exigiéndole el pago de la mitad del tributo que había dejado de percibir. Falleció María Núñez y murieron asimismo Alonso Faraz y su mujer

---

<sup>28</sup> Quiero expresarle aquí mi más profundo agradecimiento por sus desvelos.

<sup>29</sup> Era hijo de Sancho Caballero (cf. J. Gil, *Los conversos*, III, pp. 406-07, donde doy más información sobre el pleito).

Catalina Díaz, pero el pleito siguió implacable su curso. Así fue como el procurador de María, Francisco Fernández, llegó a embargar en 1524 la casa de Alonso Faraz por cuantía de 31.000 mrs., esto es, el tributo impagado más las costas de la querella con la Corona (cifradas por Juan Pérez en más de 15.000 mrs.). Quien a la sazón llevaba el litigio en nombre de los Faraz era Alonso Fernández de Herrera como curador de los bienes del difunto matrimonio, prueba quizá de que las hijas del maestro Juan Faraz todavía no habían alcanzado para entonces la mayoría de edad. A este pleito se refieren el requerimiento de Alonso Fernández y la respuesta de Juan Pérez Cisbón que publico entre los documentos. Ignoro su desenlace: aún no se había zanjado cuando Juan Pérez redactó su testamento el 26 de noviembre de 1525.

## 7. Familiares, amigos y criados de los Faraz

Quédanos por ver el círculo en que se movieron Alonso y Gonzalo Faraz. Como es lógico, se trata en su mayoría de cristianos nuevos que tenían su misma profesión. Presento las escrituras que conozco en que los dos hermanos aparecen recibiendo algún poder de otras personas.

### a) ALONSO FARAZ.

Alonso de Córdoba. Dio poder a Alonso Faraz para obligar, vender, arrendar o poner a tributo una heredad de casas que tenía en Castilleja del Campo y las viñas que tenía en Gines en la renta del partido de la madera o en otra renta cualquiera del almojarifazgo (A.P.S., I 1508 [= 4], al 22 de diciembre).

Fernando de Baeza. Dio poder a Alonso Faraz para que lo pudiera obligar, ya a los dos de mancomún, ya a él como su fiador o compañero, hasta en cuantía de 200.000 mrs. en el partido de la madera de Sevilla o en otro cualquier arrendamiento (A.P.S., I 1508 [= 4], f. 574r, al 20 de junio).

Juan Becerra de Valdevega, marido de D.<sup>a</sup> Violante de Esquivel (San Vicente). Dio poder a Alonso Faraz para obligarlo hasta en cuantía de 300.000 mrs. en la renta del partido de la madera (A.P.S., I 1508 [= 4], al 10 de noviembre). Dio poder a Alonso Faraz para obligarlo por cuantía de 500.000 mrs. en las rentas de 1509-1510-1511; Faraz se comprometió a darle cumplida cuenta del dinero invertido (A.P.S., I 1508 [= 4], al 28 de julio). Alonso dio por quitos a Juan Becerra y a su mujer de todas sus deudas (A.P.S., I 1514, 2 [= 12], f. 535v, al 14 de julio).

Rodrigo de Córdoba, hijo de Gómez de Córdoba y, por tanto, pariente de los Faraz (San Esteban). Dio poder a Gonzalo y a Alonso

Faraz para cobrar de Juan Bernal de Zúñiga 16.600 mrs. que Rodrigo le había prestado (A.P.S., I 1511 [= 7], al 12 de marzo).

Bernardo de Farías. Dio poder a Alonso Faraz para cobrar el prometido de unas rentas (A.P.S., I 1511 [= 7], al 14 de junio).

Juan Gutiérrez de Porras. Dio poder a Alonso Faraz para obligar 25.000 cepas de viñas, dos higuerales, una aranzada de olivar y varios tributos en la renta del partido de la madera (A.P.S., I 1508 [= 4], al 24 de diciembre).

Diego de Sevilla. Dio por fiador a Alonso Faraz (A.P.S., I 1517 [= 17], f. 552v, al 9 de junio).

#### b) GONZALO FARAZ.

Alonso de Córdoba, corredor de lonja (Santa Cruz). Dio poder general a Gonzalo Faraz (A.P.S., I 1508 [= 4], al 23 de junio). Cf. *supra*.

Silvestre Martín, tonelero. Dio poder a Gonzalo Faraz para cobrar de Ana de Morillo, viuda del tonelero Antonio Gómez, el dinero que le debía por haber hecho una pared medianera entre su casa y la suya (A.P.S., I 1515, 2 [= 14], f. 21r, al 28 de junio).

Diego Fernández de Sevilla. Reconoció deber a Gonzalo Faraz 5.800 mrs. que Gonzalo había pagado en su nombre a Francisco del Castillo, mayordomo de Sevilla, de la renta del lavar de la sardina de 1517 (A.P.S., I 1517 [= 17], f. 533v, al 30 de mayo).

Como criados de Alonso Faraz aparecen dos personas:

Juan de Carmona. Como arrendador de la renta de moros y tártaros de Sevilla en 1509, dio poder a Gonzalo Faraz para efectuar los cobros de misma (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 574r, al 9 de julio). El antiguo criado se convirtió andando el tiempo en el marido de Catalina Díaz Faraz.

Diego de la Becerra.

Una última nota: en 1577 pasaron a la Nueva España dos posibles parientes de nuestro maestro Juan Faraz, Juan y Jerónimo Faraz, solteros, naturales de Alcalá de Henares, los dos hijos de Antonio Faraz y de Isabel de Ribera<sup>30</sup>. Son los únicos Faraz que dejaron recuerdo en los registros conservados de la Casa de la Contratación, pero nada más sé de sus personas y andanzas.

<sup>30</sup> L. Romera-M.ª del Carmen Galbis, *Catálogo de Pasajeros a Indias*, Madrid, 1980, V, pp. 655-56, n.º 4502 y 4503.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### A) REGESTO DE ESCRITURAS FAMILIARES

**Juan Sánchez, platero. Hijos:**

1) **Gonzalo Faraz**, arrendador, marido de Violante Fernández. Vivió en la colación de San Bartolomé (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 39v, al 12 de enero). Hizo finiquito con el mercader Pedro de Córdoba. Fue arrendador de la alcabala de la madera, bonetería y aljebibes en 1509 y 1510 (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 142r, al 12 de febrero; f. 88v, al 28 de febrero). Dio poder a su hermano Alonso para que lo pudiera obligar ante los contadores de la reina en cualesquier obligaciones arrendatarias (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 114r, al 16 de marzo). Fue tutor de Francisco y Diego, hijos de Juan García de Mairena (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 608v, al 5 de julio). Dio poder a Diego de la Becerra para cobrar en su nombre las rentas de la madera (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 898v, al 3 de octubre). Dio poder general a Diego de Córdoba (A.P.S., I 1512 [= 8], f. 871r, al 26 de enero). En nombre de Isabel López, viuda del tonelero Andrés Gutiérrez, hizo procurador sustituto a Diego de Córdoba (A.P.S., I 1512 [= 8], f. 249v, al 17 de febrero). Junto con su hermano Alonso se comprometió a pagar a Rodrigo Vázquez, a Alonso de Montalbán y a Juan de Montalbán, estantes en Málaga, 6.750 mrs. de unos paños que Gonzalo les había comprado en 1512 en la feria de Los Molares (A.P.S., I 1513, 2 [= 10], f. 721r, al 19 de octubre). Puso por aprendiz a Alonso de Albornoz, hijo de Alonso Gómez de Albornoz (difunto), con el tejedor de terciopelo Rodrigo de Vides, por dos años (A.P.S., I 1514, 1 [= 11], f. 122r, al 24 de enero). Dio poder a su hermano Alonso para cobrar de los arrendadores de la renta de los paños de Marchena 16.000 mrs. (el prometido que Faraz había ganado en esa renta) y de Alonso de Huéscar lo que le debiere por los derechos del pescado que vendió en 1512, así como para hacer cuentas con el dicho Alonso de Huéscar y sus compañeros, los arrendadores de la plaza y pescado, sobre lo que éstos le pedían en razón de la fieltad en 1513 (I 1514, 2 [= 12], f. 487r, al 15 de noviembre). Junto con Juan de Toledo compró de Francisco de Sopranis dos piezas de chamelote por 3.750 mrs. (A.P.S., I 1515, 2 [= 14], f. 404r, al 12 de setiembre). Dio poder general a Cristóbal de Cáceres, vecino de Marchena (A.P.S., I 1516 [= 15], al 30 de julio). Arrendó con Alonso Núñez de la Quadra el excusado de Santa Ana de Triana de 1517 por 13.420 mrs.; Alonso Núñez, por sus muchas ocupaciones, le traspasó su parte (A.P.S., I 1517 [= 17], f. 208r, al 20 de agosto). Compró al canónigo Diego Rodríguez de Padilla seis cahíces de pan terciado por 6.480 mrs. (A.P.S., I 1518 [= 18], f. 407r, al 31 de marzo). Junto con Álvaro González de Silvera (Salvador) compró a D. Francisco de Acebes, tesorero de Astorga y canónigo de Sevilla, ocho cahíces de cebada por 7.200 mrs. (A.P.S., V 1519, 1 [= 3242], al 7 de abril). Como arrendador del diezmo del pan y del excusado de La Puebla de Coria en 1518, dio poder a Diego Fernández para cobrar dichas rentas (A.P.S., I 1519 [= 19], f. 409r, al 7 de mayo). En nombre de Juan del Castillo, vecino de Arcos, hizo procurador sustituto a Pedro Martín, arriero, vecino de Arcos (A.P.S., I 1519 [= 16230], al 4 de julio; cf. al 5 de julio). Dio poder al

mercader Alonso Fernández Portugués para vender un esclavo negro, llamado Juan, de 18 años, y otra esclava, a fin de pagar 20.000 mrs. al mayordomo de Sevilla Nicoloso Espíndola (A.P.S., I 1520 [= 20], f. 95r, al 13 de enero); a continuación se comprometió a sacarlo a paz y a salvo. Hizo sacar en almoneda una aranzada de viña en el pago de Fuente del Arzobispo por 1.766 mrs. y medio de principal y 230 mrs. de costas que le debía el doctor Rodrigo de Jerez (A.P.S., I 1521 [= 21], al 27 de febrero). Hizo testamento el 16 de agosto de 1523 (A.P.S., IX 1523, 2 [= 17447]), cf. *supra*.

2) **Alonso Faraz**, marido de Catalina Díaz. Vivió en la colación de Santa María la Blanca. Fue arrendador de la alcabala de moros y tártaros en 1496 (A.P.S., IV 1502 [= 2161], f. 98r). Sufrió embargo por mandamiento del mayordomo Nicolás Martínez de Durango por cuantía de 68.149 mrs. en un esclavo canario llamado Juan, de 50 años de edad, y en las casas de su morada, además de cuatro sargas, cuatro almohadas, una colcha, tres colchones, un paño pequeño de corte de arbolea, dos cojines de cuero vacíos, un sobreestrado de figuras, dos cofres vacíos, un arca, un paño de Tournay de figuras, seis sillas de costillas y una mesa con su banco de cadena. Fue el depositario de los bienes Gonzalo Faraz (A.P.S., X 1504 [= 5825], al 6 de febrero). Dio poder al procurador Nicolás Escoto para comparecer ante la justicia, emplazar a sus acreedores, discutir con ellos sus deudas, hacer con ellos iguales, etc. (A.P.S., I 1505, 1 [= 1], f. 281r, al 2 de abril). Fue tutor de los hijos del licenciado Romero; en su nombre presentó un requerimiento a Pedro de Morales el 3 de marzo de 1508 (A.P.S., I 1508 [= 4]). Dio poder general al procurador Andrés Guillén (A.P.S., I 1508 [= 4], al 31 de marzo) y a Gonzalo de Toledo (A.P.S., I 1508 [= 4], al 11 de octubre). Fue arrendador y recaudador mayor del partido de la madera durante 1509-1511, arrendador de la imposición de la teja y ladrillo durante 1509-1511 (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 256r, al 14 de marzo; f. 569r: dio poder a su hermano para arrendar y rematar las rentas de dicho partido); dio poder a Francisco de Baeza y a Luis<sup>1</sup> Hurtado, "mi yerno, vezino d'esta dicha cibdad en la collación de Sant Ysidro", para lo mismo (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 597v, al 6 de julio). Otorgó poder general a su hermano Gonzalo (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 607r, al 9 de julio). Arrendó a Catalina Rodríguez la de Arcos y al yerno de ésta Pedro Alonso la mitad de una huerta de unas seis aranzadas en Tablada, por nueve años, por 6.000 mrs. al año (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 110r, al 14 de marzo). Dio poder a Gonzalo de Porras, Fernando de Piña, Juan de Piñas, Navarro mesonero, Alonsiáñez y el hijo de éste, Alonsiáñez, para comparecer ante la justicia de Almansa y pedir el cumplimiento de una carta de receptoría de los jueces de los Grados de Sevilla (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 470r, al 23 de mayo). Dio poder general a su criado Diego de la Becerra (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 481r, al 25 de mayo). Salió fiador de Luis de Ribera por 8.000 mrs. ante Ambrosio de Espíndola (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 278v, al 5 de junio) y del bachiller Diego Fernández Barbadillo por 21 ducados ante Diego López, receptor de la Santa Cruzada (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 536v, al 17 de junio). Dejó que Diego Martínez de Padilla tomase a su cargo la renta de la teja y

<sup>1</sup> Escrito primero *Diego*, y luego añadido sobre el renglón *Luis*.

ladrillo con ciertas condiciones (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 607, al 5 de julio). Junto con el arrendador Luis de Ribera dio poder al escudero Nicolás Peñas para cobrar en su nombre las rentas (A.P.S., I 1511 [= 7], al 11 de abril). Hizo obra en su casa en 1512: el 2 de enero el albañil Juan Guerra se comprometió a "solar el corredor de junto y el sobrado de rebocado y encalallo e solar los palacios baxos fasta las alhauías de junto o lanbrado y el patio con los portales y enforrar los albedenes de anbos palacios de azulejos, e más derrocar la pared de la despensa e çerrar la puerta de la dicha despensa de cal e ladrillo", todo ello por 5.500 mrs. (A.P.S., I 1512 [= 8], f. 9r). Dio poder a Diego Jiménez Bazo para cobrar los "quatro dozavos" de la alcabala vieja de la carne que Faraz tenía arrendados de D. Juan de Guzmán (A.P.S., I 1512 [= 8], f. 15r, al 3 de enero). Puso por aprendiz a Dieguito, hijo huérfano del procurador Fernando Díaz, de unos nueve años de edad, con Juan de Polentinos, tejedor de terciopelo, por siete años (A.P.S., I 1512 [= 8], f. 93v, al 19 de enero). Junto con su hermano Gonzalo arrendó del duque de Arcos las rentas de Marchena por nueve años, que empezaron a correr desde el 1 de enero de 1512, comprometiéndose a pagar a dicho duque una suma anual de 2.000.000 mrs. "por çient mill de prometido". La escritura pasó ante el escribano de Marchena Benito de Torres; pero a mayor abundamiento los dos hermanos se volvieron a obligar en Sevilla el 19 de febrero de 1513 (A.P.S., I 1513, 1 [= 9], f. 166v). Como tal arrendador de las rentas y masa de Marchena dio poder a Juan de Palma y a Juan de Vargas para arrendar dichas rentas (A.P.S., I 1512 [= 8], f. 286v, al 26 de febrero; cf. un arrendamiento en f. 301v); revocó el poder el 3 de marzo siguiente para dárselo a su hermano Gonzalo (A.P.S., I 1512 [= 8], f. 340r). Se obligó a pagar 10 ducados a Jácome de Grimaldo por una fianza que éste le había dado (A.P.S., I 1513, 1 [= 9], f. 186r, al 23 de febrero). Dio poder general a Rodrigo de Valera (A.P.S., I 1513, 1 [= 9], f. 234r, al 10 de marzo). Tuvo un pleito con el joyero Alonso Sánchez, en el que fue juez consumado D. Francisco de Almoguer, prior del monasterio de Santiago de la Espada. Habiéndose ausentado dicho juez de Sevilla, el 28 de julio de 1513 Juan de Carmona hizo un requerimiento en nombre de Alonso Faraz a Juan Suárez, notario apostólico y escribano en el dicho pleito, exigiéndole que le dijera quién era el juez delegado; aunque Juan Suárez, por "hodio y mala voluntad" que tenía a Faraz, no le quería dar el nombre, al final confesó que el juez delegado era el provincial del monasterio de Santa María de la Merced (A.P.S., 1513, 2 [= 10], f. 141v). Dio poder en Marchena a su mujer, Catalina Díaz, para vender a Nicolás Peñas cualquier heredad (1 de setiembre de 1513); el 4 de setiembre siguiente Catalina vendió por 40.000 mrs. a Peñas la mitad de unas huertas (la heredad llamada precisamente la Huerta) con su suelo, arboleda, tierras calmas, noria y casas "en el rincón de Tablada" (la otra mitad pertenecía al clérigo Diego de Herrera), con cargo de un tributo a D.<sup>a</sup> Leonor de Ribera (A.P.S., I 1513, 2 [= 10], f. 388r). Dio otro poder para cobrar a su mujer (A.P.S., I 1513, 2 [= 10], f. 867v, al 7 de noviembre). Dio poder a Pedro Gutiérrez de Ballesteros, hijo de Rodrigo de Ballesteros, para cobrar 20.000 mrs. de Juan de Ocaña y de Fernando y Alonso de Ocaña, sus hijos (A.P.S., I 1513, 2 [= 10], f. 873r, al 8 de noviembre). Traspasó a Antonio Sánchez Gallego unas tierras y tributos en Granada, que a su vez le había traspasado a él el escribano Juan

Sánchez (A.P.S., I 1514, 2 [= 12], f. 201v, al 26 de setiembre). Dio poder a su nieto Rodrigo Faraz para cobrar las deudas pertenecientes a las dos terceras partes del partido de la madera, del que había sido arrendador en 1509-1511 (A.P.S., I 1514, 2 [= 12], f. 375r, al 2 de octubre). Dio poder al bachiller Juan de la Quadra para que lo pudiera obligar en el arrendamiento de unas casas de la Iglesia de Sevilla (A.P.S., I 1514, 2 [= 12], f. 563r, al 17 de noviembre). Dio poder general a Álvaro de Baena, procurador de causas (I 1514, 2 [= 12], f. 627r, al 8 de julio). Vendió a Francisco del Alcázar un tributo de 1.500 mrs. por 18.000 mrs. (A.P.S., VI 1514, 2 [= 3974], al 5 de octubre). Dio poder a los olleros Pedro de Chaves y Diego de San Román para cobrar de los olleros Niculoso (Pisano) y Alonso Grande 12.000 mrs. que éstos le debían como arrendadores que habían sido de la alcabala de las ollerías en 1511 (A.P.S., I 1515 [= 13], f. 66r, al 23 de enero). Se dio por contento y pagado de Juan, Fernando y Alonso de Ocaña, hermanos y sederos, de las dos terceras partes de 20.000 mrs. que le debían, por cuanto éstos los habían pagado en su nombre a Isabel de Aguilar, viuda de Rodrigo de Valladolid, como tutora de sus hijos (A.P.S., I 1515 [= 13], f. 610v, al 16 de mayo). Dio poder general a Pedro de Salamanca, procurador de causas (A.P.S., I 1515 [= 13], f. 850r, al 11 de enero). Junto con el corredor de lonja Alonso de Córdoba y el hijo de éste Pedro García se comprometió a pagar al albañil Juan Rodríguez 8.500 mrs. por un esclavo negro, Fernando, de 35 años de edad (A.P.S., I 1516, 1 [= 15], f. 196r, al 26 de febrero). Dio poder a sus yernos, Luis Hurtado y Juan Sánchez de Carmona, para cobrar de cualesquier personas el dinero o el pan, trigo, aceite u otras cosas que se le debiesen por las rentas que tenía arrendadas ese año o de ahí en adelante (A.P.S., I 1517 [= 17], f. 578v, al 17 de junio). Dio poder a Diego de Ribera, vecino de Marchena, para cobrar de Francisco Bahamón, vecino de Marchena, 14 fanegas y media de trigo macho y catorce reales y medio de plata, amén de las costas del pleito que había perdido Bahamón (A.P.S., I 1517 [= 17], f. 164r, al 11 de agosto). Compró al canónigo Diego Rodríguez de Padilla un cahiz de pan terciado por 1.200 mrs. (A.P.S., I 1518 [= 18], f. 449v, al 16 de abril). Vendió por 6.500 mrs. a Rodrigo de Villalobos, clérigo de la veintena de la catedral de Sevilla, 500 mrs. del censo de 3.475 mrs. y dos pares de gallinas que había comprado el 27 de febrero de 1516 a Alonso de Morales, puesto en una casa venta con su pozo, huerta y pertenencias que estaba más allá de la cruz que indicaba el término de la ciudad, en el camino real de Sevilla a Carmona, cerca del arroyo Aritaña (el desaparecido Eritaña), con cuatro aranzadas de viña, ciertos pies de aceituna y cuatro aranzadas de tierra calma (A.P.S., V 1518, 2 [= 3241], f. 702r, al 24 de noviembre); el tributo se aplicó a misas por el alma de Juan Ponce, clérigo de la veintena. Junto con su yerno, Juan Sánchez de Carmona, reconoció deber al presbítero Antonio Fernández de Pravia, en nombre y como mayordomo de los clérigos de la veintena, 600 mrs. del resto de las rentas de los diezmos de Guillena que Juan Sánchez había arrendado en 1517 (A.P.S., I 1519 [= 19], f. 425r, al 13 de mayo). Dio poder general a su yerno Juan Sánchez de Carmona (A.P.S., I 1519 [= 16230], al 5 de agosto). Dio otro poder a su mismo yerno para cobrar ciertas cantidades que le debían varios vecinos de Marchena por mandamiento del duque de Arcos: en total, 114.163 mrs.; y "para

que de los primeros mrs. que rescibiere e cobrare de las dichas debdas e de lo mejor parado d'ellas se pueda fazer e faga contento y entregado y pagado de 27.000 mrs. que yo le resto deviendo del dote que le mandé con Catalina Díaz, mi nieta, su muger" (A.P.S., IX 1521 [= 17442], al 24 de noviembre). A continuación, Juan Sánchez dio el finiquito a su suegro de los mrs. de la dote, "para la paga de los quales me ipotecastes unas vuestras casas, en que al presente morais, que son en esta çibdad de Sevilla en la dicha collaçión de Santa María la Blanca, que han por linderos de la una parte casas de Diego Çisbón, difunto, que Dios aya, y por delante y del lado la calle real" (A.P.S., IX 1521 [= 17442]). Hijo:

*I) Juan Faraz*, bachiller, marido de Leonor Fernández. Murió antes de 1508. Hijos:

*a) Beatriz Díaz Faraz*, mujer de Luis Hurtado (San Isidoro). Llevó de dote 120.000 mrs. (A.P.S., I 1508 [= 4], f. 569r). Luis Hurtado arrendó a Diego de Carmona una casa en la colación de San Isidoro y a Francisco de Soto, por un año por 4.300 mrs. (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 616r, al 10 de julio; con firma). Ya instalado en otro barrio (Santa María la Blanca), vendió con Ruy García Alemán, yerno de Diego de Córdoba, vecino de Granada, un esclavo, Pedro, de 18 a 20 años de edad, a Juan de Ballesteros por 11.000 mrs. (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 625v, al 17 de julio; sin firma); y otro esclavo blanco, Juan, de nueve años de edad, a Francisco García, "tamborino" del duque de Arcos, por 8.834 mrs. (A.P.S., I 1509 [= 5], f. 712r, al 18 de agosto; sin firma; aquí se dice vecino de San Nicolás). También avecindado en San Nicolás y como arrendador de la renta de la alcabala de lienzo sayales de Sevilla en 1510, Luis dio poder a su "suegro", Alonso Faraz, para cobrar los recibos pertenecientes a dicha renta (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 305v, al 9 de abril). Vendió a Alonso de Porras un esclavo de 11 años, Pedro, natural de Guinea, por 7.500 mrs. (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 387v, al 24 de abril). Compró a Alonso de Perona y a su mujer Beatriz Gómez un tributo de 3.000 mrs. anuales por 30.000 mrs. y una casa en la colación de San Bartolomé por 14.700 mrs. (A.P.S., I 1510 [= 6], f. 425v, al 3 y al 7 de mayo; canceló la escritura el 22 de mayo). Dio poder a Juan de Carmona para cobrar en su nombre las rentas de la tapicería, de la teja y ladrillo y la de la cal del año de 1510 (A.P.S., I 1511 [= 7], al 11 de enero).

*b) Catalina Díaz Faraz*, mujer de Juan Sánchez de Carmona, hijo de Gómez de Carmona y de Blanca González, vecinos que fueron de Écija. Llevó de dote 100.000 mrs. (A.P.S., I 1514, 2 [= 12], f. 532v, al 13 de julio).

*?c) Rodrigo Faraz*.

## B) ESCRITURAS

### I

*Sevilla, miércoles, 14 de junio de 1508. Carta dotal de Beatriz Faraz, hija del bachiller Juan Faraz y esposa de Luis Hurtado: 120.000 mrs., dados por su abuelo paterno Alonso Faraz (A.P.S., I 1508 [= 4], f. 569r).*

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Alonso Faraz, vezino d'esta çibdad de Sevilla a la collaçión de Santa María la

Blanca, queriendo casar a ley e bendición por palabras de presente, segund manda la madre Santa Yglesia de Roma, a Beatriz Faraz, mi nieta, hija legítima del bachiller maestre Juan Faraz, que aya gloria, con vos, Luis Hurtado, fijo de Juan Hurtado, que Dios aya, vezino de Utrera; e porque la dicha Beatriz<sup>2</sup> Faraz, mi nieta, ha de casar<sup>3</sup> e casa con vos con mi liçençia e mandado, por ende otorgo e prometo e me obligo de vos dar con ella en dote e casamiento por que os caséis en uno e consuméis matrimonio por cópula carnal, segund manda la madre Santa Yglesia de Roma<sup>4</sup>, çiento e veinte mill mrs. en esta manera: que le daré luego como se despose con ella por palabras de presente veinte mill mrs., e los çient mill mrs. restantes sean de la fazienda que a la dicha Beatriz Faraz<sup>5</sup>, mi nieta, pertenesçe he ha de aver de la herençia del dicho su padre, que Dios aya, con más el casamiento qu'el señor rey de Portugal le ha de dar como ha hija de su criado que en su serviçio fallestió; e<sup>6</sup> si esto no bastare al complimiento de los dichos çiento e veinte mill mrs., yo, el dicho Alonso Faraz, me obligo por mi persona e bienes de los conplir e pagar, como dicho es; e estos çient mill mrs. restantes de los çiento e veinte mill mrs.<sup>7</sup> me obligo de conplir e pagar e entregar a la dicha mi nieta en el dicho casamiento desde oy, día de la fecha d'esta carta, en un año conplido primero siguiente<sup>8</sup> que verná de quinientos e nueve años<sup>9</sup>, puestos en esta dicha çibdad de Sevilla sin pleito e sin contienda alguna so pena del dobro; e demás d'esto, si lo así no pagare e cunpliere como dicho es, por esta carta do poder conplido a qualquier alcalde o juez o vallestero o portero así de la Corte de la reina nuestra señora como d'esta dicha çibdad de Sevilla o de otra çibdad o villa o lugar ante quien esta carta paresçiere o d'ella fuere pedido complimiento de justiçia, para que, sin yo ni otri por mí ser llamado a juizio ni oído ni vencido sobre esta razón, me puedan prender e prender a fagan e manden fazer entrega e esecución en mí e en todos mis bienes muebles e raíces, dondequier que los yo aya e los fallaren, e los vendan e los rematen luego sin plazo alguno que sea de alongamiento<sup>10</sup>, por que de los mrs. que valieren vos entreguen e fagan pago d'estos dichos mrs. e de todas las costas e daños e menoscabos que se vos recresçieren e rescibiéredes sobre esta razón en juizio ni fuera d'el; e renunçio e parto e quito de mí e de todo mi favor e ayuda toda ley e todo fuero e todo previllejo viejo o nuevo; e todas cartas e previllejos e merçedes de rey o de reina o de otro señor o señora qualquier ganadas o por ganar que en mi favor sean, que menos

---

<sup>2</sup> Tachado *de*.

<sup>3</sup> Tachado *ca*.

<sup>4</sup> Tachado *vei*.

<sup>5</sup> Tachado *su*.

<sup>6</sup> Tachado *que*.

<sup>7</sup> Mill mrs. s.v.

<sup>8</sup> Tachado *puestos a*.

<sup>9</sup> Años s.v.

<sup>10</sup> Tachado *del*.

valan; e para lo aver por firme obligo a mí mismo<sup>11</sup> e todos mis bienes muebles e raíces avidos e por aver. Fecha la carta en Sevilla, miércoles, catorze días del mes de junio del nacimiento del Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e ocho años. E firmólo de su nonbre. Alonso Faraz. Christóval Muñoz, escrivano de Sevilla. Clemeinte de la Quadra, escrivano de Sevilla.

## II

*Sevilla, miércoles, 14 de junio de 1508. Arras de 500 doblas, dadas por Luis Hurtado a Beatriz Faraz (A.P.S., I 1508 [= 4], f. 569v).*

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo <yo>, Luis Hurtado, hijo de Juan Hurtado, que Dios aya, vezino de Utrera, otorgo e conozco que do en harras e en pura e justa donación, perfeta e acabada fecha entre bivos e non revocable, agora e para sienpre jamás a vos, Beatriz Faraz, hija del bachiller maestre Juan Faraz, que Dios aya<sup>12</sup>, e nieta de Alonso Faraz, padre del dicho bachiller maestre Juan Faraz, que estades absente bien así como si estuviédeses presente, porque vos avéis de otorgar por mi esposa e muger e por honra de vuestro cuerpo e linaje e de los hijos e hijas que en uno avremos, Dios queriendo, quinientas doblas corrientes d'esta moneda que se agora usa, que montan treinta e çinco mill e quinientos mrs., las quales dichas quinientas doblas otorgo e me plaze e consiento que vos, la dicha mi esposa, las ayades sobre todos mis bienes...

## III

*Sevilla, martes, 30 de enero de 1509. Poder de Beatriz Díaz Faraz a su marido Luis Hurtado. Se hizo la escritura en las casas de Beatriz Díaz Faraz, en la colación de Santa María la Blanca. "La dicha Beatriz Díaz Faraz dixo que no sabía firmar, e firmaron por ella los escrivanos de Sevilla yusoescritos [Martín Fernández y Clemente de la Quadra] e el dicho Luis Hurtado la firmó de su nonbre" (A.P.S., I 1509, I [= 5], f. 99r ó 75r en numeración a lapiz).*

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Beatriz Díaz Faraz, fija del bachiller maestre Johan Faraz, difunto, que Dios aya, e criado que fue del serenísimo señor Don Manuel, rey de Portugal, e muger que agora soy de Luis Hurtado, vezina que soy d'esta muy noble e muy leal çibdad de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca., otorgo e conozco que do todo mi libre e llenero e conplido poder, segund que lo yo he e segund quanto e más conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho, al dicho Luis Hurtado, mi marido, mostrador d'esta presente carta de poder, espeçialmente para que por mí e en mi nonbre pueda demandar e recabdar e reçeibir e aver e cobrar del dicho serenísimo señor rey de Portugal e de con quien con derecho deva los mrs. e otras cosas que su real señoría me quisiere dar e fazer merçed para mi casamien-

<sup>11</sup> Mismo s.v.

<sup>12</sup> Que... aya s.v.

to, por aver fallecido el dicho maestre Johan Faraz, mi padre, en servicio del dicho serenísimo señor rey de Portugal; e asimismo para que pueda demandar e recabdar e rezebir e aver e cobrar, así en juizio como fuera d'él, de Leonor Fernández, mi madre, e de sus bienes e de otras qualesquier personas, vezinos e moradores de qualesquier partes e lugares, que con derecho deva, toda la parte que a mí perteneçia aver e heredar de qualesquier bienes, raíces e muebles e semovientes, que fueron e quedaron e fincaron del dicho bachiller maestre Johan Faraz, mi señor padre, al tienpo de su falleçimiento, los quales dichos bienes raíces e muebles e semovientes {e} así cobrados yo he de aver e heredar así como su fija e legítima heredera...

## IV

*Sevilla, jueves, 17 de marzo de 1513 (A.P.S., I 1513, I [= 9], f. CCCLIIIv antiguo o 268v moderna). Catalina Díaz reconoce haber recibido en préstamo 12.000 mrs. de su nieta Catalina Díaz Faraz. No consta dónde se hizo la escritura, que está cancelada: "en viernes treze días de abril, año de mill e quinientos e quinze años, paresció el dicho Juan de Carmona e lo mandó chançellar e lo firmó de su nonbre; e así mismo Catalina Díaz, su muger, lo mandó chançellar con liçençia del dicho Juan de Carmona, su marido; e dixo que no sabía escrevir".*

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Catalina Díaz, muger de Alonso Faraz, vezina d'esta dicha çibdad de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca... otorgo e conozco que devemos dar e pagar a vos, Catalina Díaz Faraz, nuestra nieta, fija del bachiller maestre Juan Faraz, nuestro fijo, defunto, que Dios aya, e de Leonor Fernández, su muger, e vezina que sois d'esta dicha çibdad en la dicha collación de Santa María la Blanca, que estades presente, o a quien vuestro poder oviere e esta carta por vos mostrare doze mill mrs. d'esta moneda que se agora usa, los quales son por razón que vos nos los prestastes por nos fazer plazer e buena obra, los quales resçeibimos de vos realmente e con efeto ant'el escrivano público presente en ducados de oro e reales de plata... Los quales dichos doze mill mrs. d'este dicho debdo prometo e me obligo a mí e al dicho mi marido de vos lo dar e pagar aquí en Sevilla en paz e en salvo... E porque más segura seades que así lo pagaremos e conpliremos, segund dicho es, doyvos en peños e por nonbre de peños para que tengades en vuestro poder la dicha vuestra esclava Leonor...

## V

*Sevilla, jueves, 13 de julio de 1514. Carta dotal de Catalina Díaz, hija del maestre Juan Faraz: 100.000 mrs., dados por su abuelo paterno Alonso Faraz (A.P.S., I 1514, 2 [= 12], f. 532v). A continuación su esposo, Juan Sánchez de Carmona, firmó la carta de pago de la primera entrega de la dote (20.000 mrs.) y dio de arras a su esposa 40.000 mrs.*

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Alonso Faraz..., queriendo casar a ley e a bendición, según que lo manda la Santa

Madre Yglesia de Roma, a Catalina Díaz Faraz, mi nieta, hija del bachiller<sup>13</sup> maestre Juan, mi fijo, e de Leonor Fernández, su muger, defuntos, que Dios aya, con vos, Juan Sánchez de Carmona, hijo de Gómez de Carmona e de Blanca González, vezinos que fueron de la çibdad de Éçija, defuntos, que Dios aya, e porque casa con mi liçençia e consentimiento, otorgo e conozco que mando e prometo en dote e casamiento a la dicha Catalina Díaz, mi nieta, con vos, el dicho Juan Sánchez de Carmona, e con ella e para ella e por sus propios bienes dotales çient mill mrs. d'esta moneda que se agora usa, los sesenta mill mrs. en dineros contados e los quarenta mill mrs. en axuar e alfajas e preseas de casa que lo valgan e monten, apreçiado por buenas personas que d'ello sepan; los quales dichos sesenta mill mrs. en dineros contados e los quarenta mill mrs. en axuar prometo e me obligo de vos los dar e pagar aquí en Sevilla en paz e en salvo sin pleito e sin contienda alguna, los veinte mill en dineros luego e los otros veinte mill mrs. en dineros para de aquí al día de Navidad primera que verná d'este presente año e los otros veinte mill mrs. en dineros restantes e los quarenta mill en el dicho axuar de oy en un año conplido primero siguiente de que será la boda de quando vos velardes, so pena del doblo de cada paga...

## VI

*Sevilla, 20 de setiembre de 1524. Requerimiento presentado por Alonso Fernández de Herrera, curador de los bienes de Alonso Faraz y de Catalina Díaz, a Juan Pérez Çisbón en la casa de este último, sita en la colación del Salvador (A.P.S., I 1524 [= 24]).*

Señor escrivano público presente, Alonso Fernández de Herrera, curador que soy de los bienes de Alonso Faraz e de Catalina Díaz, su muger, ya difuntos, os pido que me deis por testimonio cómo digo a Juan Pérez Çisbón que bien sabe qu'él huvo reçebido del dicho Alonso Faraz tres mill mrs. de tributo, situados en unas casas que fueron de Gómez Garçía e de Ynés Fernández, su muger, que son en esta çibdad en la collación de Sant Andrés, que alindan con casas de Doña Ynés Tello e de la otra parte casas de \* \* \*, los quales reçebió en redención de otros tres mill mrs. de tributo qu'el dicho Alonso Faraz hera obligado a pagar a Marina Núñez Romero, muger del dicho Juan Pérez Çisbón, los quales estaban çituados sobre unas casas que heran del dicho Alonso Faraz en esta çibdad en la collación de Santa María la Blanca, que alindan con casas que fueron de Fernando de Alcalá e de la otra parte casas de Fernando de Sevilla, del qual tributo quedaron libres estas dichas casas por se aver contentado el dicho Juan Pérez por sí y en nonbre de la dicha su muger, por la qual hizo boz e cabçión e se obligó qu'ella estaría por todo lo qu'él hiziese en este caso con los otros tres mill mrs. de tributo que le fueron dados e situados en las dichas casas del dicho Gómez Garçía e de la dicha Ynés Fernández, su muger. E porque en la escritura que serca d'esto pasó el dicho Juan Pérez dio por libre e quito al dicho Alonso Faraz

<sup>13</sup> Corregido s.l. sobre *doctor*.

e a la dicha su muger e se les obligó al saneamiento de la libertad de las dichas casas e se dio por contento de toda la paga del dicho tributo que fasta estonçes se le devía a él e a la dicha su muger; e agora, siendo ya muerta la dicha Marina Núñez, su muger, a dos años poco más o menos, Françisco Fernández, procurador, en nonbre d'ella pidió que fuese hecha execución en las dichas casas que fueron del dicho Alonso Faraz e su muger por contía de treinta e un mill mrs., que diz que le heran devidos del tributo de las dichas casas, segund que paresçe por esta fe de la dicha entrega que aquí presentó. Por ende, en nonbre de los dichos bienes e por fazer exerçitar bien e fielmente el dicho mi ofiçio de curador d'ellos, le pido e requiero una e dos e tress vezes e más, quantas puedo e de derecho devo, tome en sí la defensa e<sup>14</sup> boz e abtoría d'este dicho pleito d'esta dicha execución en manera que los dichos bienes, en cuyo nonbre yo fago, queden libres de la dicha execución e de qualquier remate que d'ellos se pida. E si así lo hiziere, hará lo que deve e es obligado; en otra manera lo contrario faziendo o poniendo en ello dilación, protesto que no pare perjuizio<sup>15</sup> a los dichos bienes e que en nonbre d'ellos se cobrará del dicho Juan Pérez e de los dichos sus bienes toda la contía que valían las dichas casas antes e al tienpo de qualquier remate que d'ellas se fiziere, con más todas las costas e daños e interesçes e menoscabos que a los dichos bienes sobre esta dicha razón se hizieren e recreçieren. E pídolo por testimonio e a los presentes ruego d'ello sean testigos. Martín de Fuentes liçençiatius.

## VII

*Sevilla, 22 de setiembre de 1524. Respuesta de Juan Pérez, presentada por Francisco Fernández, al requerimiento de Alonso Fernández de Herrera (A.P.S., I 1524 [= 24]).*

Señor Alonso de la Barrera, escrivano público d'esta çibdad, yo, Juan Pérez, vezino d'esta dicha çibdad, en respuesta de un requerimiento que por ante vos me fizo Alonso Fernández de Herrera, curador que se dize de los bienes de Alonso Faraz y de Catalina Díaz, su muger, ya difuntos, en que pide que yo tome la boz y defensa de una exsecución que diz que está fecha en los bienes de los dichos Alonso Faraz y Catalina Díaz, su muger, en çierta forma y manera, según y como en el dicho requerimiento se contiene, digo que el dicho Alonso Fernández de Herrera no es tal curador como se dize ni ha lugar el requerimiento que me haze, porque si está fecha exsecución en los dichos bienes, no soy obligado a la defensa; y si alguna obligación avía contra mí, a principio del pleito o al menos antes que se fiziera publicación avía de ser yo requerido, y no agora, que dize el dicho Alonso Fernández de Herrera que está dada sentençia en revista y exsecutada; porque quando alguno es obligado al saneamiento de alguna cosa y a prin-

<sup>14</sup> Tachado *a*.

<sup>15</sup> Tachado *alninguno*.

çipio del pleito no es requerido, aunque se saque la cosa al que se pide no<sup>16</sup> se puede pedir al que se obligó al su saneamiento, pues que no fue requerido en tienpo, como dicho tengo; mayormente que si se movió pleito al dicho Alonso Faraz y a su muger por parte de Mari Núñez Romero, mi muger, fue porque no salieron çiertos ni sanos los tres mill mrs. de tributo que dize que se dieron en las casas de Gómez Garçía, por razón que el dicho Gómez Garçía fue declarado por ereje y aplicados todos sus bienes a la cámara y fisco de Sus Magestades, y que no pudo inponer tributo sobre las casas; y çerca d'esto una, dos e tres vezes fueron requeridos los dichos Alonso Faraz y su muger que fiziesen çiertos y sanos los<sup>17</sup> tres mill mrs. de tributo sobre las casas del dicho Gómez Garçía, y nunca quisieron, por manera que contra mí ningún derecho puede tener el dicho Alonso Fernández. Y esto es lo que respondo al dicho requerimiento, no consintiendo en las protestaciones d'él ni en alguna d'ellas, antes las contradigo y niego lo perjudiçial; y pído<o>s que no deis testimonio del dicho requerimiento sin esta respuesta, y a mí al tanto, si vos lo pidiere. Y de cómo digo e pido pídolo por testimonio e ruego a los presentes que sean testigos. Çamora liçençiatus.

---

<sup>16</sup> Tachado es.

<sup>17</sup> Tachado dos.